

legal, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión y de Escisión. Y, en cumplimiento del artículo 243 del mismo texto legal, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión y a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión y de escisión, en los términos previstos en su artículo 166 del TRLSA.

Madrid, 5 de julio de 2005.—Administrador solidario de las sociedades participantes en la fusión y escisión. D. José M.ª Pérez de Olacochea Brogeras.—38.850.

y 3.ª 18-7-2005

SIEMSA CONTROL Y SISTEMAS, S. A.
(Sociedad absorbente)

**INGENIEROS DE SEGURIDAD
Y ELECTRÓNICA, S. A.**
Sociedad Unipersonal
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas de las Sociedades Ingenieros de Seguridad y Electrónica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y Siemsa Control y Sistemas, Sociedad Anónima, celebradas ambas el 30 de junio de 2005, acordaron, por unanimidad, su fusión mediante la absorción por Siemsa Control y Sistemas, Sociedad Anónima, de Ingenieros de Seguridad y Electrónica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal. Puesto que la totalidad de las acciones que constituyen el capital social de Ingenieros de Seguridad y Electrónica, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, son propiedad de Siemsa Control y Sistemas, Sociedad Anónima, esta última asume todo el patrimonio de la primera por sucesión universal, operando la disolución sin liquidación, y no siendo preciso establecer relación de canje alguna entre las acciones de las sociedades que se fusionan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores conforme al art. 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Los Órganos de Administración de las Sociedades participantes en la fusión, Siemsa Este, Sociedad Anónima Unipersonal (representada por la persona física, Ricardo Moro Martín) y Ricardo Moro Martín.—39.136. 1.ª 18-7-2005

**SOREA, SOCIEDAD REGIONAL
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, S. A.**
(Sociedad absorbente)

HELGUINA, S. A.
AGUANORBE, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias y universales de las sociedades Sorea, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, Sociedad Anónima, Helguina, Sociedad Anónima y Aguanorbe, Sociedad Limitada, celebradas el 30 de junio de 2005, han acordado la fusión por absorción de estas dos últimas sociedades por la primera, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condi-

ciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes en fecha 6 de mayo de 2005.

Se hace constar a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercer su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 11 de julio de 2005.—Ángel Simón Grimaldos, Administrador único de Sorea, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, Sociedad Anónima, y Juan Luis de la Puente Gil, Administrador Único de Helguina, Sociedad Anónima y Aguanorbe, Sociedad Limitada.—39.705. 1.ª 18-7-2005

SPARK IBÉRICA, S.A.
(Sociedad absorbente)
**ESTUDIOS ELÉCTRICOS
Y ENERGÉTICOS, S. A.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión impropia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), celebrada el 29 de junio de 2005, se acordó por unanimidad aprobar la fusión mediante la absorción de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, por «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida incorporando, por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la absorbida.

Asimismo, el 29 de junio de 2005, el accionista único de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal adoptó la decisión de aprobar la fusión mediante la absorción de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) por parte de su accionista único, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión, respectivamente, se acordó y decidió en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y a los correspondientes balances de fusión de ambas sociedades, el de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal cerrado el 31 de marzo de 2005 y el de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar que la Sociedad absorbente es titular de todas las acciones de la sociedad absorbida por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario que los administradores y los expertos independientes elaboren informe sobre el proyecto de fusión ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas acciones de la Sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades ni derecho para ningún tipo de accionistas.

Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 22 de abril de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se fusiona a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Viladecans y Hospitalet de Llobregat, 29 de junio de 2005.—Don Luciano Pérez Valdeolivas, administrador único de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal», don Julio Chichón Peralta, secretario no miembro del consejo de administración de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima».—39.452.

1.ª 18-7-2005.

**SPARK IBÉRICA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad absorbente)
**PROJECTES I MUNTATGES
ENERGETICS, SOCIEDAD LIMITADA**
Sociedad Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión impropia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente) celebrada el 29 de junio de 2005 se acordó por unanimidad aprobar la fusión mediante la absorción de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, por «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando, por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la absorbida.

Asimismo, el 29 de junio de 2005 el socio único de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, adoptó la decisión de aprobar la fusión mediante la absorción de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por parte de su socio único «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, Spark Iberica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión, respectivamente, se acordó y decidió en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y a los correspondientes balances de fusión de ambas sociedades, el de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal cerrado el 31 de marzo de 2005 y el de «Spark Iberica, Sociedad Anónima» cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar que la Sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada por la sociedad absorbente, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario que los administradores y los expertos independientes elaboren informe sobre el proyecto de fusión ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas acciones de la Sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades ni derecho para ningún tipo de socios.

Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 22 de abril de 2005.